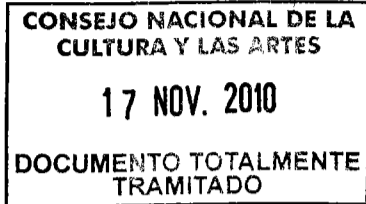




APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA, EN VIRTUD DEL "PROGRAMA DE RESGUARDO DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL", DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 17.NOV.2010* 5.87

VISTO

Estos antecedentes; el proyecto presentado por Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda; y el Convenio celebrado con fecha 03 de noviembre de 2010, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales y su respectiva letra de cambio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional y que, entre las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se establece la de proponer, a través de programas y subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo, el desarrollo de acciones orientadas a participar y a colaborar en la preservación y difusión del patrimonio audiovisual.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual chileno y universal, y que, con tal fin este Consejo aprobó en la Sesión Ordinaria N°06/2010, de fecha 24 de junio de 2010, el "Programa de Resguardo del Patrimonio Audiovisual" Convocatoria 2010, el cual contempla dos componentes, denominándose el primero "Preservación del Video y de Imagen Digital" convocatoria 2010-2011, y el segundo "Programa de Apoyo a la Restauración Fílmica" convocatoria 2010, y se encuentra adjunto a la respectiva acta como anexo N° 3, siendo certificado por la Secretaría Ejecutiva para efectos de su ejecución administrativa.

Que, asimismo, en dicha sesión, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó nómina de personas para desempeñarse como evaluador técnico del programa mencionado, conforme consta en anexo N° 4 del acta respectiva, siendo don Álvaro Martínez Ramírez, cédula nacional de identidad N° 10.220.149-3, la persona cuya disponibilidad confirmó la Secretaría Ejecutiva.

Que, dichos acuerdos fueron llevados a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 3613, de fecha 10 de agosto de 2010.

Que, en el componente "Preservación del Video y de Imagen Digital" convocatoria 2010-2011, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual ha recibido el proyecto de Plataforma Digital, el que fue evaluado por un evaluador externo y por el mismo Consejo, bajo los criterios previamente definidos, aprobándola por unanimidad a través del acuerdo N° 2, de su Sesión Ordinaria N° 9, asignándole para estos efectos la suma única y total de \$ 115.000.000 (ciento quince millones de pesos), conforme consta en acta respectiva. Dicho acuerdo fue llevado a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 4688, de 20 de octubre de 2010, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 03 de noviembre de 2010, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en las resoluciones exentas N° 3613 y N° 4688 todas de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Llevan a Efecto acuerdos relativos al "Programa de Resguardo del Patrimonio Audiovisual"; en la Resolución Exenta N° 692, de 09 de marzo de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito con fecha 03 de noviembre de 2010 entre este Consejo y Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda RUT N° 65.483.190-4, para financiar el proyecto de Plataforma Digital, en el marco del "Programa de Resguardo del Patrimonio Audiovisual", cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA

En Valparaíso de Chile, a 03 de noviembre de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **Gonzalo Martín de Marco**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA", y Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda, RUT N° 65.483.190-4, representada legalmente por Alejandra Serrano Madrid, RUT N° 8.431.003-4, ambas con domicilio en calle Plaza de la Ciudadanía n° 26, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°19.981, sobre Fomento del Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, contenido en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, suscribe el presente convenio con el RESPONSABLE, entidad beneficiaria del COMPONENTE 1: PRESERVACION DEL VIDEO Y DE IMAGEN DIGITAL, del Programa de Apoyo al Resguardo del Patrimonio Audiovisual, año 2010-2011.

Dicho programa fue aprobado en acuerdo adoptado por el CAIA en Sesiones Ordinarias N° N°6/2010, del 24 de junio de 2010, el cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 3613, de 10 de agosto de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1) proyecto presentado por el RESPONSABLE al Componente N° 1 del Programa de Apoyo al Resguardo del Patrimonio Audiovisual, año 2010-2011; **2)** El Componente N° 1 del Programa de Apoyo al Resguardo del Patrimonio Audiovisual, 2011 y las Resoluciones Exentas N° 3613 y N°4688 , de fechas 10 de agosto y 20 de octubre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que llevan a efecto acuerdos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual referidos a la aprobación del Programa mencionado y a la selección de su beneficiario; y **3)** Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la SECRETARIA EJECUTIVA, cuando corresponda.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto presentado por Centro Cultural Palacio La Moneda al Componente N° 1 del Programa de Apoyo al Resguardo del Patrimonio Audiovisual, asignándole para su ejecución la suma de \$ 65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos), correspondientes al presupuesto del año 2010, y \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)

), correspondientes al presupuesto 2011, según autorización de la respectiva ley de presupuesto, todo conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°09/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010, y a la Resolución Exenta N° 4688, de fecha 20 de octubre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El CNCA entregará la suma asignada en dos cuotas:

- (a) La primera cuota de **\$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos)**, se pagará una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- (b) La segunda cuota de **\$50.000.000 - (cincuenta millones de pesos)**, se pagará una vez aprobado el Informe de Avance (informe de actividades y rendiciones de cuentas) por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la SECRETARIA EJECUTIVA, el que deberá incluir la rendición satisfactoria del 100% de la primera cuota entregada.

Para todos los efectos legales, se entiende por **Proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la Solicitud de Postulación al Programa de Apoyo al Resguardo del Patrimonio Audiovisual Nacional, y los Anexos presentados para su evaluación, el cual fue aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y que incluye:

1.- identificación de la entidad responsable y del equipo a cargo, y los respectivos currículos de los profesionales que ejecutarán el proyecto.

2.- Descripción general del proyecto:

- Descripción de la plataforma y de sus etapas de la implementación.
- Descripción de la tecnología a implementar, sus proyecciones de actualización y estándares de calidad y accesibilidad.
- Plan de difusión pública de los materiales restaurados.
- Descripción de metodologías y criterios para selección de los contenidos a salvaguardar
- Plan de negocios indicando ingresos y egresos en los años de ejecución del proyecto.
- Descripción de los productos que considera el plan de negocios: venta de archivos, prestación de servicios, etc

3.- Diseño plan de gestión de programa a dos años

a) **Objetivos Específicos:** en relación a los 3 objetivos señalados en la presente convocatoria.

b) Indicadores de éxito asociados a los objetivos específicos

c) Organigrama del equipo de trabajo

d) Plan de Actividades

e) Cronograma de las Actividades (Carta Gantt)

4.- Presupuesto de la plataforma.

5.- Plan de financiamiento integral del programa.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez emitido el **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL** del proyecto por parte de la SECRETARIA EJECUTIVA, conforme la cláusula DUODÉCIMA del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto, el cual solo puede contemplar los tipos de gastos autorizados en el Componente N° 1 del Programa de Apoyo al Resguardo del Patrimonio Audiovisual. Asimismo, se obliga a distribuir los recursos en la forma indicada en el presupuesto detallado incluido en el proyecto.
- b) Ejecutar total e íntegramente el proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un informe de avance y uno Final, de Actividades y Gastos, en las siguientes fechas: 30 de abril de 2011 y 30 de octubre de 2011, respectivamente.
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA EJECUTIVA. Esta supervisión se efectuará en forma activa y directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.

- e) Acreditar domicilio mediante la entrega de un Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile o copia de la certificación del inicio de actividades de la persona jurídica en el Servicio de Impuestos Internos, que acredite el domicilio del responsable del proyecto. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARIA EJECUTIVA, y ser ratificado documentalmente con el referido certificado. Las comunicaciones escritas referidas en este Convenio, se entenderán, para todos los efectos legales, efectuadas y recibidas conforme por el RESPONSABLE por el sólo hecho de ser remitidas al domicilio indicado en este documento.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARIA EJECUTIVA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión por escrito o en forma personal, dejando constancia de ella.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

2) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el proyecto. Excepcionalmente, podrán rebajarse los ítems de honorarios, de difusión y de operación, caso en que tales rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de difusión y operación. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe de avance y un Final de Actividades y Gastos en las oportunidades señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este convenio, el que deberá contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Rendición de Cuentas: Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto. Debe contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos conforme al ítem o tipo de gasto y rubro de procedencia. Deberá ser respaldada documentalmente con las respectivas boletas de honorarios, en originales o electrónicas, o las respectivas boletas o facturas, presentadas en originales, a fin de acreditar fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá incluir, conforme el Programa de Resguardo del Patrimonio Audiovisual, de manera ordenada, clara y concisa.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE.

Si los informes y rendiciones de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARIA EJECUTIVA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si persisten dichas observaciones, la autoridad correspondiente, en uso de sus facultades, podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA que aplique las sanciones contenidas en la cláusula NOVENA del presente convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE mediante carta certificada.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: LOS CREDITOS.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y/o soporte- referida al Proyecto, el Responsable deberá especificar que éste ha sido financiado por el **Fondo de Fomento Audiovisual**, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**" lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la Secretaría Ejecutiva y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La Secretaría Ejecutiva supervisará el cumplimiento en el uso del logo. Para ello, el Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Secretaría Ejecutiva dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula faculta a la Secretaría Ejecutiva a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total, y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la Secretaría Ejecutiva le solicitará al Responsable la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyados con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA.
- Inhabilitar al RESPONSABLE y a los co-ejecutores del proyecto, para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por tres (3) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

DÉCIMO: RETRIBUCIÓN

El RESPONSABLE deberá permitir el acceso y difusión de los materiales por parte del CNCA, y mantener los equipos instalados al servicio de otros archivos o personas naturales a un bajo costo (en cuanto a insumos y honorarios).

UNDECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del convenio, la que será certificada por la SECRETARIA EJECUTIVA. Para tal efecto, emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION TOTAL. Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

Este documento se entregará previa aprobación del Informe Final indicado en la cláusula SEXTA de este convenio.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS. La Personería de Alejandra Serrano Madrid para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE consta de la Acta de sesión del Consejo

Directivo N°35 de dicha entidad, reducida a escritura pública con fecha 27 de marzo de 2008 ante Notario Público de Santiago, don Pablo González Camaño. La personería de don **Gonzalo Martín de Marco**, para suscribir el presente convenio consta en la Resolución Exenta N° 692 de fecha 17 de febrero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la que se delegan facultades que señala en el Subdirector Nacional. Estos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

El presente convenio se redacta en TRECE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ALEJANDRA SERRANO MADRID
REPRESENTANTE LEGAL
PP FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese, por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, informe de avance y final presentados por el Responsable, relativos a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de Certificación de ejecución total, restitúyase por la Secretaría Ejecutiva al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTICULO QUINTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución una vez tramitada totalmente, en sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

SUBDIRECTOR NACIONAL
GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefatura Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	
OFICIO DE CREACION ARTISTICA PROGRAMA 02	
Nº Requerimiento	0255
PRESELECCION Nº	023082
ID. Preselección	179009
SIGNA	fwl
FECHA	08/11/2010